



Mi Universidad

Mapa conceptual.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López

Nombre del tema: Unidad III Derechos reales, unidad IV Sucesiones.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Bienes y sucesiones

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3ro.

Pichucalco, Chiapas. A 20 de julio del 2024.

Unidad I. Derechos reales.

La propiedad.

La propiedad o dominio es un poder directo e inmediato sobre una cosa, que atribuye a su titular la capacidad de gozar y disponer de la cosa sin más limitaciones que las que establezcan las leyes.

el derecho
de propiedad
abarca

todos aquellos bienes materiales que pueden ser apropiados, de utilidad, de existencia limitada y que pueden ser ocupados

La nuda propiedad es aquel derecho de una persona sobre una cosa en la que su relación con ella es de ser sola y únicamente propietario. Como propietario, tiene el dominio sobre la cosa, pero no ostenta la posesión por haber sido cedida está a través de un derecho real denominado usufructo.

Modos de adquirir la propiedad.

forma Onerosa
O gratuita.

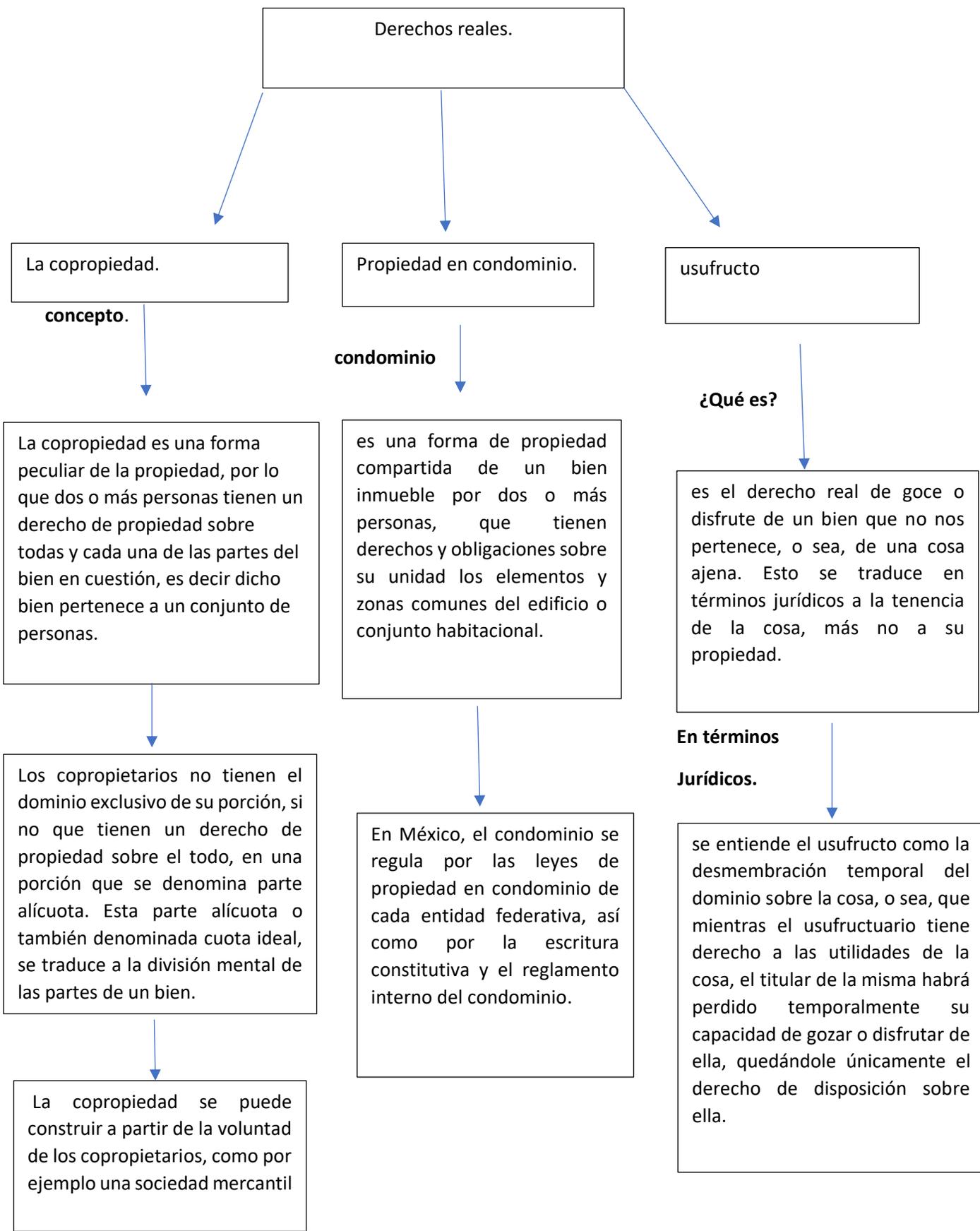
Por ejemplo, a través de contratos de compraventa, por donación, herencia, o bien adquirirse por el transcurso del tiempo como lo es el caso del usucapión o prescripción positiva.

El artículo 673 del código civil establece que los modos de adquirir el dominio son: la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Derecho de accesión.

La accesión es un término jurídico que se refiere al derecho de propiedad que se adquiere sobre una cosa por su unión o incorporación a otra. En el ámbito legal, este concepto establece que el propietario de un bien principal también es dueño de los bienes accesorios que se le agreguen.

En general, la accesión es un modo de adquirir la propiedad y un derecho real, que se atribuye al propietario del suelo, y le permite hacer suyo todo aquello que quede unido y acrezca a dicho suelo



Derechos reales.

La copropiedad.

concepto.

La copropiedad es una forma peculiar de la propiedad, por lo que dos o más personas tienen un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes del bien en cuestión, es decir dicho bien pertenece a un conjunto de personas.

Los copropietarios no tienen el dominio exclusivo de su porción, si no que tienen un derecho de propiedad sobre el todo, en una porción que se denomina parte alícuota. Esta parte alícuota o también denominada cuota ideal, se traduce a la división mental de las partes de un bien.

La copropiedad se puede construir a partir de la voluntad de los copropietarios, como por ejemplo una sociedad mercantil

Propiedad en condominio.

condominio

es una forma de propiedad compartida de un bien inmueble por dos o más personas, que tienen derechos y obligaciones sobre su unidad los elementos y zonas comunes del edificio o conjunto habitacional.

En México, el condominio se regula por las leyes de propiedad en condominio de cada entidad federativa, así como por la escritura constitutiva y el reglamento interno del condominio.

usufructo

¿Qué es?

es el derecho real de goce o disfrute de un bien que no nos pertenece, o sea, de una cosa ajena. Esto se traduce en términos jurídicos a la tenencia de la cosa, más no a su propiedad.

En términos

Jurídicos.

se entiende el usufructo como la desmembración temporal del dominio sobre la cosa, o sea, que mientras el usufructuario tiene derecho a las utilidades de la cosa, el titular de la misma habrá perdido temporalmente su capacidad de gozar o disfrutar de ella, quedándole únicamente el derecho de disposición sobre ella.

Derechos reales

Uso y habitación.

uso

El derecho de uso es un derecho real mediante el cual el titular de este derecho tiene la facultad de utilizar un bien ajeno (es decir, perteneciente a otra persona) que no sea consumible y con el objetivo de satisfacer sus necesidades y las necesidades de su familia.

Habitación

El derecho de habitación es un derecho real que habilita al titular de este derecho a la ocupación de aquellas habitaciones de un inmueble ajeno que sean suficientes como para lograr la satisfacción de sus necesidades y de las necesidades de su familia.

Servidumbre

En el derecho, servidumbre es la denominación de un tipo de derecho real que limita el dominio de un predio denominado fundo sirviente en favor de las necesidades de otro llamado fundo dominante perteneciente a otra persona.

La servidumbre predial es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

Gravamen

es un término jurídico que se refiere a la obligación o imposición de una carga o tributo que se basa en el valor de una propiedad o un bien.

Prescripción

concepto.

Es un término jurídico que se refiere al plazo establecido por la ley para que una acción legal pueda ser ejercida. La prescripción puede aplicarse a diferentes aspectos del derecho, como, por ejemplo, la prescripción de deudas, la prescripción de delitos

sus características

El plazo de prescripción puede variar dependiendo del tipo de acción legal y de la legislación vigente en cada país.

Una vez que ha transcurrido el plazo de prescripción, la acción legal ya no puede ser ejercida y se considera extinguida.

La prescripción tiene como objetivo principal garantizar la seguridad jurídica y evitar que las acciones legales se prolonguen indefinidamente en el tiempo.

Unidad IV Sucesiones.

Sucesión hereditaria.

Es un proceso mediante el cual los herederos adquieren por mortis causa el patrimonio de la persona fallecida.

Sus fases

Fallece el causante. Este evento determina la apertura del proceso.

Se llama a heredar a las personas con derechos sucesorios.

Estas aceptan o repudian la herencia.

Quien haya aceptado se convertirá en heredero.

Designados los herederos, se procede a la adjudicación y, en su caso, partición.

La herencia

Concepto

En la doctrina del Derecho, es el acto jurídico mediante el cual una persona dispone que, a su fallecimiento, se transmitan sus bienes, derechos y obligaciones (deudas) a otra(s) personas que, en conjunto, se denominan herederos(as)

Heredero/heredera es la persona física o jurídica que tiene derecho al total o a una parte de los bienes de una herencia. El régimen jurídico que regula las herencias es el derecho de sucesiones

Sucesión testamentaria

La sucesión testamentaria es el procedimiento legal mediante el cual los bienes y activos de un individuo fallecido, conocido como el testador o testadora, son repartidos de acuerdo con sus deseos expresados en un documento denominado testamento.

En otras palabras

cuando alguien fallece y ha dejado un testamento, la sucesión testamentaria se encarga de llevar a cabo la transferencia de sus bienes y derechos según las instrucciones que dejó en dicho testamento

Sucesiones.

Formas ordinarias y especiales del testamento.

El Código Civil Federal, distingue dos clases de testamento: los ordinarios y los especiales. A su vez dentro de la primera categoría se encuentran: el público abierto, público cerrado, público simplificado y el ológrafo. Mientras que en la segunda están: el privado, el militar, el marítimo y el hecho en país extranjero

ordinario

En este testamento, cada persona manifiesta su voluntad ante un notario público, quien se encargará de redactar por escrito cada detalle, para que al final se pueda leer, firmar y validar el testamento.

especial

Testamento sujeto a formalidades específicas por razón de la condición del otorgante o del lugar o las circunstancias del otorgamiento. Son testamentos especiales el testamento militar, el marítimo o el hecho en país extranjero

Invalidez e interpretación del testamento.

Se refiere a situaciones en las que un testamento puede ser invalido o nulos.

Invalidez total o

Parcial

Si la nulidad es parcial todo el testamento deja ser válido legalmente.

testamento no

conforme al

derecho

Cuando no se respeta la forma legal establecida, o falta la capacidad para testar en el heredero.

testamento nulo

Es aquel que no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su validez.

El legado

¿Qué es?

es la disposición testamentaria por la cual el testador, la persona que realiza el testamento, deja bienes o derechos específicos a una persona determinada, conocida como legatario.

El legado puede consistir en dinero, bienes muebles, inmuebles, o cualquier otro tipo de propiedad. Los legatarios pueden ser personas físicas o jurídicas

Un legado puede ser constituido por cosas materiales, como, por ejemplo: una joya, casa, etcétera. O por cosas inmateriales como: cultura, idioma, entre otras.

Sucesiones.

Sucesión legítima

se refiere al proceso con el que los bienes y derechos dejados por una persona fallecida se transmiten a sus herederos legales según la ley. Se les conoce como un conjunto de normas jurídicas que expresan específicamente quienes son los herederos legales de un fallecido y como deben ser repartidos sus bienes.

Así mismo, esta se rige por las normas que dictan los derechos de sucesiones, los cuales varían dependiendo el país y suelen estar sujetas a algunas regulaciones y/o restricciones

Albaceazgo e intervención

Albaceazgo

El albaceazgo es el cargo que se designa para la administración y gestión de los bienes de una persona fallecida, que es encomendado a través de un testamento. El albacea es la persona que asume este cargo, y su papel consiste en llevar a cabo los deseos del difunto con relación a sus bienes.

Intervención

es un término legal que se refiere a la acción de un tercero que interviene en un asunto legal entre dos partes. La intervención puede ser voluntaria o involuntaria. En la mayoría de los países, se requiere una autorización judicial para que una persona pueda intervenir involuntariamente en un asunto legal.

Partición de la herencia.

También conocida como división o repartición de la herencia, se refiere al proceso legal y administrativo mediante el cual se distribuyen los bienes, activos y deudas dejados por una persona fallecida.

En este proceso se distribuyen los activos entre los herederos o legatarios de acuerdo con la voluntad del fallecido, en caso de que haya dejado un testamento, o según las leyes de sucesión aplicables en el país o jurisdicción correspondiente, si no hay testamento.

BIBLIOGRAFIA.

ANTOLOGIA UDS BIENES Y SUCESIONES UNIDAD III Y IV

<https://conceptosjuridicos.com>

<https://intervencionjuridica.net>

Diccionario Real Academia Española.

<https://quess.com/sucesion>

<https://derechouned.com>